SENA

Regional Sucre

EL DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE LA INNOVACION LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DE LA REGIONAL SUCRE

CERTIFICA:

Que el señor **PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.617.122 de Chinú, presto sus Servicios a esta entidad según información relacionada a continuación:

- Contrato de Prestación de Servicio No. 930 de 2011, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, desde el 21 de Septiembre de 2011 hasta el 22 de Diciembre de 2011 cuyo objeto contractual fue la Prestación de Servicios para desarrollar acciones de Formación en el área de Producción y Comercialización de Hortalizas.

Se expide en Sincelejo a los 28 días del mes de Diciembre de 2011, a solicitud de la parte interesada.

Marco Gómez Ordosgoitia
Director Regional Sucre

Jaider P.

Dirección General

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 316

"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE $6,171,387.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Empresa : 9115 CENTROAGROPECUARIO EL PORVENIR

Código Imputación		Vigencia	Valor	Referencia
Area 911516241201[illegible] CONTRATACION INSTRUCTORE				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2331 0704001000[illegible] (413)	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTE	2005	$6,146,800.00	CDP 56
2331 0704001000[illegible] (413)	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTE	2005	$24,587.00	CDP 56
			$6,171,387.00	

Objeto : IMPARTIR F.P.I. EN CALIDAD DE INGENIERO AGRONOMO PARA DICTAR 440 HORAS EN EL CURSO DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE PURISIMA

Constituido : ODT ORDEN DE TRABAJO No. 212 Acta No. 1

Beneficiario : 6617122 SANCHEZ HOYOS PEDRO MANUEL

Expedido en MONTERIA a los 6 días del mes de julio de 2,005

LUIS MIGUEL JULIO SIMANCAS
COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO CORD

Encabezado Sánchez

116

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.

"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO .

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE **$5,120,400.00** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Empresa : 23 SENA - REGIONAL CORDOBA

Centro de Costo: C. AGROPECUARIO EL PROVENIR-CORDOBA

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 911515211201038	CONTRATACION INSTRUCTORE		$5,100,000.00 CDP 3
310 704 0198 21 (975)	CAP JOVEN RURAL MEJORAR NIVEL EMPLEAB TERR NAL	2006	$20,400.00 CDP 3
310 704 0198 21 (975)	CAP JOVEN RURAL MEJORAR NIVEL EMPLEAB TERR NAL	2006	$5,120,400.00

Objeto : IMPARTIR FORMACION EN CALIDAD DE INGENIERO AGRONOMO EN EL CURSO DE CULTIVAD Y TRANSFORMADOR DE YUCA EN EL MUNICIPIO DE CHINU DICTANDO LOS MODULOS PLANEACION Y ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO, SUELOS Y FERTILIZANTES DE PLAGAS PARA UN TOTAL DE 340 HORAS

Acta No. 1

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 103

Beneficiario : 6617122 SANCHEZ HOYOS PEDRO MANUEL

Expedido en MONTERIA a los 25 dias del mes de enero de 2.006

FORMATO ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DE FORMACIÓN - VICTIMAS
F09-08-5054 / Versión 01
Ejecución de la Formación Profesional
Gestión de Proyectos Formativos

Acta No:
Fecha: 22/07/2015
Lugar: Parque Recreativo Casa del Rey Municipio: Montelíbano

Hora de Iniciación Entrega Materiales: 8:00AM

Hora de Terminación Entrega Materiales: 11:00AM

NOMBRE PROYECTO: PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE MAÍZ ASOCIADO CON FRIJOL
Ficha: 920324
REUNIÓN COORDINADOR POR: PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS, identificado con el número de cedula: 6617122 DE CHINU - CORDOBA

PROPÓSITO: Entrega de materiales Programa Victimas

PARTICIPANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABILIDAD
PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS	Instructor programa VICTIMAS
ARCAIDO JULIO BOLAÑO MORENO	Emprendedores
LUZ ELENA CADENA LOPEZ	
RODOLFO RANGEL ROBLES	
JAISO FONSECA RODELO	

MATERIALES ENTREGADOS: (Relacionar No. Orden salida de Almacén)
N de ORDEN: 00452

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
SEMILLA DE MAIZ	KILO	20
ALAMBRE CON PUAS X 400MTROS	ROLLO	1
GRAMOXONE	LITRO	2
LORSBAN LIQUIDO	LITRO	1
LORSBAN POLVO	KILO	2
UREA DE 46% X 50KG	BULTO	2
BENOMIL	KILO	1
MICORRIZA X 50 KLOS	BULTO	1
CAL AGRICOLA X 50 KILOS	BULTO	1

Powered by CamScanner

Acta No:
Fecha: 16/09/2015
Lugar: Ins. Educativa Piñalito Municipio: Pueblo Nuevo Vereda: Piñalito

Hora de Iniciación Entrega Materiales: 14:00

Hora de Terminación Entrega Materiales: 16:00

NOMBRE PROYECTO: PRODUCCION ECOLOGICA DE HORTALIZAS
FICHA: 1059203

REUNIÓN COORDINADOR POR: PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS, identificado con el número de cedula: 6617122 DE CHINU - CORDOBA

PROPÓSITO: Entrega de materiales Programa Victimas

PARTICIPANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABILIDAD
PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS	Instructor programa VICTIMAS
OSCAR EMILIO BARRIO SAEZ	Emprendedores
SONIA MARIA SOTO HOYOS	
DIANYS KATTY HOYOS GUEVARA	
UBADEL ENRIQUE PACHECO BOLAÑO	

MATERIALES ENTREGADOS: (Relacionar No. Orden salida de Almacén)
N de ORDEN:01115

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
SEMILLA DE PEPINO	GRAMO	100
SEMILLA DE BERENJENA	GRAMO	20
SEMILLA DE AJI DULCE	GRAMO	50
SEMILLA DE TOMATE	GRAMO	30
REGADERAS PLASTICAS 8 LITROS	UNIDAD	2
POLISOMBRA	METRO	5
MALLA PLASTICA GALLINERA	ROLLO	2
ALAMBRE CON PUAS X 400 MTRS	ROLLO	1
MICORRIZA X 50 KLOS	BULTO	1
BENOMIL	KILO	1
GRAMOXONE	LITRO	2

Powered by CamScanner

FORMATO ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DE FORMACIÓN - VICTIMAS
F09-08-5054 / Versión 01
Ejecución de la Formación Profesional
Gestión de Proyectos Formativos

Acta No:
Fecha: 22/07/2015
Lugar: Institución educativa francisco José de Caldas. Municipio: Puerto Libertador
Vereda: Sardis

Hora de Iniciación Entrega Materiales: 13:00

Hora de Terminación Entrega Materiales: 15:00

NOMBRE PROYECTO: PRODUCCION ECOLOGICA DE HORTALIZAS

REUNIÓN COORDINADOR POR: PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS, identificado con el número de cedula: 6617122 DE CHINU - CORDOBA

PROPÓSITO: Entrega de materiales Programa Victimas

PARTICIPANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABILIDAD
PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS	Instructor programa VICTIMAS
EPIFAMIO JOSE ESPITIA SUAREZ	Emprendedores
ELIZABETH SANCHEZ ESPITIA	
LINEIS DEL CARMEN SIERRA	
YARLEDYS DEL CARMEN CAMAÑO PINZON	

MATERIALES ENTREGADOS: (Relacionar No. Orden salida de Almacén)
N de ORDEN: 00456-00457

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
SEMILLA DE PEPINO	GRAMO	100
SEMILLA DE BERENJENA	GRAMO	20
SEMILLA DE AJI DULCE	GRAMO	20
SEMILLA DE TOMATE	GRAMO	50
REGADERAS PLASTICAS 8 LITROS	UNIDAD	2
POLISOMBRA	METRO	5
MALLA PLASTICA GALLINERA	ROLLO	2
ALAMBRE CON PUAS X 400 MTRS	ROLLO	1
MICORRIZA X 50 KLOS	BULTO	1

Powered by CamScanner

FORMATO ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DE FORMACIÓN - VICTIMAS
F09–08–054 / Versión 01
Ejecución de la Formación Profesional
Gestión de Proyectos Formativos

Acta No:
Fecha: 17/07/2015
Lugar: La mayoria. Municipio: Los Cordoba
Vereda: La Alcancia

Hora de Iniciación Entrega Materiales: 13:00

Hora de Terminación Entrega Materiales: 15:00

NOMBRE PROYECTO: PRODUCCION ECOLOGICA DE HORTALIZAS

REUNIÓN COORDINADOR POR: PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS, identificado con el número de cedula: 6617122 DE CHINU - CORDOBA

PROPÓSITO: Entrega de materiales Programa Victimas

PARTICIPANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABILIDAD
PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS	Instructor programa VICTIMAS
OLGA MARIA VARGAS ORTIZ	Emprendedores
DARIO JOSE GOMEZ MENDOZA	
IVAN FRANCISCO FLOREZ MENDOZA	
MIRIAN ISABEL VEGA ALMANZA	

MATERIALES ENTREGADOS: (Relacionar No. Orden salida de Almacén)
N de ORDEN: 00450-004.1

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
SEMILLA DE MAIZ	KILO	20
ALAMBRE CON PUAS X 400MTROS	ROLLO	1
GRAMOXONE	LITRO	2
LORSBAN LIQUIDO	LITRO	1
LORSBAN POLVO	KILO	2
UREA DE 46% X 50KG	BULTO	2
BENOMIL	KILO	1
MICORRIZA X 50 KLOS	BULTO	1
CAL AGRICOLA X 50 KILOS	BULTO	1
15-15-15	BULTO	1

Powered by CamScanner

FORMATO ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DE FORMACIÒN - VICTIMAS
F09–08–5054 / Versión 01
Ejecución de la Formación Profesional
Gestión de Proyectos Formativos

Acta No:
Fecha: 03/08/2015
Lugar: Institucion educativa Arauca Municipio: Tuchín Vereda: Arauca

Hora de Iniciación Entrega Materiales: 13:00

Hora de Terminación Entrega Materiales: 15:00

NOMBRE PROYECTO: ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE VIVERO
REUNIÓN COORDINADOR POR: PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS, identificado con el número de cedula: 6617122 DE CHINU - CORDOBA
Ficha: 959780
PROPÓSITO: Entrega de materiales Programa Victimas

PARTICIPANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABILIDAD
PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS	Instructor programa VICTIMAS
RIGOBERTO CONTRERAS BURGOS	Emprendedores
EMELICE ROSA SUAREZ TALAIGUA	
CONCEPCION PAYARES GONZALEZ	
DEIBER JOSE LOPEZ RICARDO	

MATERIALES ENTREGADOS: (Relacionar No. Orden salida de Almacén)
N de ORDEN: 00454-00455

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
SEMILLA DE BERENJENA	GRAMO	20
SEMILLA DE AJI DULCE	GRAMO	20
REGADERAS PLASTICAS 8 LITROS	UNIDAD	2
POLISOMBRA	METRO	5
MALLA PLASTICA GALLINERA	ROLLO	1
ALAMBRE CON PUAS X 400 MTRS	ROLLO	1
MICORRIZA X 50 KLOS	BULTO	1
CAL AGRICOLA X 50 KLOS	BULTO	1
GRAMOXONE	LITRO	1
TRIPLE: 15-15-15	BULTO	1
RASTRILLO PLASTICO	UNIDAD	1

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000267 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS C.C. N° 6.617.122

Entre los suscritos, **MARCELO ALBERTO ESCALANTE BARGUIL**, domiciliado en la ciudad de Cerete, identificado con la C. de C. 79.781.774 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01533 del 11 de junio de 2008 y del cual tomó posesión con el Acta No. 000070 del 12 de junio de 2008, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS** identificado(a) con la C. de C. No. 6.617.122 de Chinú, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* **2.** Que el Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **5.** Que el Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir del SENA, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR POR PERIODO FIJO PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL EN EL ÁREA AGRICOLA EN EL PROGRAMA DE ATENCION A LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA, VIGENCIA 2015. CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: NUEVE (9) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, hasta el 30 de Noviembre de 2015, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.837.033.00)** incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la

Regional Córdoba
No. 899999034-1

EL SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR

CERTIFICA:

Que el (a) señor **PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.617.122 de Chinú – Córdoba, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA los siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. Contrato:	000397 del 15 de Noviembre de 2012.
Objeto:	prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor contratista para impartir Formación profesional integral presencial en el área Agrícola dentro del programa Desplazados vigencia 2012.
Fecha de inicio:	Vente (20) de Noviembre del dos mil doce (2012).
Término de Ejecución:	El término inicial pactado fue de un mes (1) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato. sin exceder el 15 de Diciembre de 2012.
Cesión:	Este contrato no fue cedido.
Valor:	El valor del contrato ejecutado para todos los efectos legales y fiscales, es de: DOS MILLONES SESCIENTOS CINCENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.650.000,00)
No. Contrato:	000505 del 22 de julio de 2013.
Objeto:	Prestar los servicios Personales de carácter temporal como instructor contratista para Impartir Formación Profesional Integral Presencial en el área Agrícola en el marco del programa Oferta Regular y complementaria vigencia 2013.
Fecha de inicio:	veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013).
Término de Ejecución:	El término inicial pactado fue cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, hasta el 09 de diciembre de 2013.

Cesión: Este contrato no fue cedido.

Valor: El valor del contrato ejecutado para todos los efectos legales y fiscales, es de: DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($12.558.000.00).

Que en conformidad con las certificaciones emitidas por el supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la ciudad de Montería, a los 27 días del mes de Enero de 2015, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On-base con fecha 27 de enero de 2015.

MARCELO ESCALANTE BARGUIL

Vo Bo:.....
Reviso:.....
Elaboro.....

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO FIDUCOLDEX–ASPRECOM Y PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS

No. 158-2014

Entre los suscritos, **AMPARO REYES SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.697.224, en su calidad de Quinto Suplente del Presidente de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – **FIDUCOLDEX,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número mil cuatrocientos noventa y siete (1.497) del treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar por la resolución 4.535 del 03 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera, actuando como vocera del **FIDEICOMISO FIDUCOLDEX – ASPRECOM, NIT 830.054.060-5,** y por lo tanto con límite de responsabilidad en dicho patrimonio, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y **PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.617.122 de Chinú Córdoba, quien obra en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual será regulado por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES,

PRIMERA: Que en ejecución del contrato de fiducia mercantil y del proyecto – **"FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA INDUSTRIA DEL COCO EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",** se celebra el presente contrato, previa solicitud del Comité Directivo de la Alianza, quien bajo su propia responsabilidad eligió al **CONTRATISTA**, lo cual consta en el Acta No. 14 de fecha 19 de enero de 2014, para la prestación de los servicios que se señalan a continuación.

En virtud de lo cual las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte del **CONTRATISTA** para desarrollar la **ASITENCIA TECNICA** del **subproyecto: "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA INDUSTRIA DEL COCO EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.",** en favor de las familias beneficiarias del mismo, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en este documento y de conformidad con lo señalado en el Estudio de Preinversión y Plan Operativo Anual del subproyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1. **25 Has en establecimiento con prácticas de fertilización.** Con aplicación de correctivos al suelo, abonos orgánicos y aplicando el plan de fertilización elaborado de acuerdo al análisis de suelo, a través de talleres demostrativos y asistencia técnico individual.
2. **50 Has de sostenimiento con prácticas de fertilización.** Con aplicación de correctivos al suelo, abonos orgánicos y aplicando el plan de fertilización elaborado de acuerdo al análisis de suelo, a través de talleres demostrativos y asistencia técnico individual.
3. **25 Has con prácticas de manejo del cultivo implementadas.** Control de malezas, manejo integrado de plagas y enfermedades y manejo seguro de agroquímicos.
4. **50 Has con prácticas de manejo del cultivo implementadas.** Control de malezas, manejo integrado de plagas y enfermedades y manejo seguro de agroquímicos.

5. **Visitas realizadas a los 46 predios con registro firmado.** Se harán cuarenta y seis (46) visitas de campo, como mínimo cada mes a cada uno de los beneficiarios, entregando al productor un (1) documento con sus recomendaciones y observaciones. Además con registro de firmas por productor y asistente técnico.
6. **Producción y cosecha de coco.** Apoyar las actividades de cosecha y post cosecha Visita del aliado comercial

- Revisión y discusión de ficha técnica del aliado comercial
- Taller demostrativo de adecuación del producto
- Formación de productores en inspección de calidad del producto
- Asesoría y acompañamiento en los despacho de productos
- Adecuación del producto - Procesamiento (selección y clasificación) - Control de calidad - Empaque y despacho (venta).

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes entienden celebrar un contrato civil del cual no se desprende relación laboral.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor total del presente contrato es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000) M/CTE.** Rubro Presupuestal que afecta: **ASISTENCIA TECNICA**

PARÁGRAFO: PRIMERO: Queda entendido y aceptado entre las partes que el pago del presente contrato se realizará siempre y cuando el fideicomiso cuente con los recursos necesarios para el efecto. En este sentido, el pago de éste contrato se realizará única y exclusivamente con cargo a los bienes que conforman el patrimonio autónomo y atendiendo a la disponibilidad de recursos del fideicomiso.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN El plazo para el cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del presente documento y aprobación de la póliza.

La prestación de los servicios objeto de este contrato se ejecutará a favor de los beneficiarios del subproyecto **–"FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA INDUSTRIA DEL COCO EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"** en el municipio de Moñitos Córdoba.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el precio convenido y en la forma acordada.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato así:

Se efectuarán **CUATRO (4) PAGOS** iguales, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE**, los cuales serán cancelados previa aprobación de la póliza de cumplimiento, presentación de la cuenta de cobro/factura, autorización del comité directivo y presentación de informes por parte del **CONTRATISTA** respecto a las actividades cumplidas en cada periodo y acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE COCO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS-ASPRECOM** y por el Coordinador de la ORGANIZACIÓN GESTORA

ACOMPAÑANTE. **Las solicitudes de pago deberán gestionarse de acuerdo con el Instructivo para Trámite de Pagos.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATANTE** al realizar cada uno de los pagos efectuará las retenciones de ley, conforme a lo establecido en la normatividad tributaria vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes entienden que cada uno de los pagos estará sujeto al cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las metas establecidas para cada periodo, de acuerdo a lo acordado en la cláusula séptima de este contrato y conforme se establece en el Plan Operativo Anual del Proyecto y en los estudios de preinversión, previa presentación de la cuenta de cobro/factura con el cumplimiento de los requisitos de Ley.

CLAUSULA SEXTA. REAJUSTES. El presente contrato no tendrá reajuste alguno.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, haciendo uso de toda su experiencia, conocimiento y capacidades, en óptimas condiciones de eficiencia, responsabilidad, idoneidad y calidad, en los términos y condiciones acordadas en el presente documento, en los Términos de Referencia y conforme se establece en el Plan Operativo Anual del Proyecto y en los estudios de preinversión. Para el cumplimiento del objeto contratado el **CONTRATISTA** deberá ejecutar las **obligaciones específicas** que se relacionan a continuación:
2. Cumplir con las metas trazadas en el POA asistiendo puntualmente al sitio de ejecución de la alianza para capacitar, acompañar y asesorar a los beneficiarios del proyecto en los temas de asistencia técnica y plan de manejo ambiental.
3. Presentar informes mensuales de ejecución de actividades al **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE COCO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS-ASPRECOM**, al Comité Directivo Alianza y a la Organización Gestora Acompañante, en los cuales deberá reflejar el cumplimiento de las metas establecidas para cada mes.
4. Presentar un informe final de ejecución de actividades a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE COCO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS-ASPRECOM,** al Comité Directivo Alianza y a la Organización Gestora Acompañante.
5. Abstenerse durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, por cualquier causa, a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, y en general utilizar directa o indirectamente información confidencial o propiedad intelectual al **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE COCO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS-ASPRECOM**, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del objeto del presente contrato o con ocasión de éste, sin que medie previa y expresa autorización de la Asociación y del Fideicomiso.
6. Constituir la póliza de que trata la cláusula duodécima del presente contrato y remitirla al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. En caso de prórroga o modificación del contrato que implique modificación de la vigencia de la póliza, de los amparos constituidos o de su cuantía, el **CONTRATISTA** estará obligado, una vez se firme el documento respectivo, a adelantar de forma inmediata ante la compañía de seguros el trámite pertinente, de manera que la correspondiente prórroga o modificación solo tendrá efectos una vez sea recibida por el **CONTRATANTE** la póliza modificada.
7. Cumplir con la legislación vigente relativa al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL-, en éste último para

contratos superiores a un mes. En el evento de no encontrarse afiliado, la afiliación deberá hacerse en LIBERTY SEGUROS S.A.) y acreditar de forma previa a cada pago que EL CONTRATANTE deba realizar, paz y salvo de sus obligaciones con dicho Sistema, dentro de su régimen de responsabilidad.

8. Informar de inmediato a **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE COCO DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS-ASPRECOM,** a la Organización Gestora Acompañante, supervisor de este contrato, al Asistente Técnico de la Alianza y al CDA, de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución del contrato.
9. Cualquier otra que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato
10. Desarrollar el siguiente Cronograma de actividades:

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	**MESES**			
	1	**2**	**3**	**4**
ALISTAMIENTO				
Selección y contratación de asistentes técnicos				
Aplicación abonos y fertilizantes (primera y segunda aplicación)				
Control de malezas				
SOSTENIMIENTO				
Aplicación Abonos y Fertilizantes (primera y segunda aplicación)				
Control de Plagas y Enfermedades				
Chapeo				
Limpieza canales				
COSECHA y POSTCOSECHA				
Recolección y pelado de cocos				

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Gerencia de la ORGANIZACIÓN GESTORA ACOMPAÑANTE OGA, supervisará la ejecución de este contrato y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA,** quien efectuará las correcciones a que hubiere lugar para lograr el cabal cumplimiento del objeto contratado. En todo caso, toda modificación, variación o prórroga del presente contrato, se rige por lo establecido en la cláusula undécima del presente documento. La supervisión de este contrato comprende: verificar la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto contratado.

CLAUSULA NOVENA. PROHIBICIONES ESPECIALES AL CONTRATISTA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en ningún caso, total o parcialmente este contrato. La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato y se entenderá como incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que nacen del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: Cualquier discrepancia que surja con relación al presente contrato en su etapa de celebración, ejecución, terminación y liquidación y en cualquier otro evento, será absuelta en principio, en forma amigable por las partes y en caso de continuar el desacuerdo, se resolverá como se indica a continuación:

1.Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, que no superen los cuatrocientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se resolverá por un Tribunal de

Arbitramiento, que se sujetará al reglamento del Sistema de Resolución de Controversias Mipymes, del Centro de Solución de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: A. El tribunal estará integrado por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. B. El Tribunal decidirá en derecho. C. Las funciones de Secretaría serán asumidas por el Centro de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Bogotá. D. Los costos del arbitraje serán los establecidos en el reglamento de la línea Mipymes. Para este fin, las partes conocen y aceptan someterse en su integridad al citado reglamento. Además, se comprometen a aceptar y a cumplir la decisión que adopte el árbitro único.

2. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato cuya cuantía sea o exceda los cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes o que el CONTRATISTA no se encuentre en la línea Mipymes, se resolverá por un tribunal de arbitramento, integrado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a solicitud de cualquiera de las partes; el tribunal sesionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se sujetará a las reglas y tarifas del mencionado Centro y en lo no previsto se aplicará la legislación colombiana en materia de arbitramento mercantil, sus decisiones serán en derecho y tendrá una duración de seis meses contados desde la primera audiencia de trámite. Los gastos que ocasionare el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

CLAUSULA UNDÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Toda modificación, variación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito con la firma de ambas partes contratantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. POLIZAS. GARANTÍA Y RIESGO ASEGURADO: EL CONTRATISTA deberá constituir en entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, una póliza en la cual deberá aparecer como asegurado/ beneficiario **FIDEICOMISO FIDUCOLDEX – ASPRECOM - NIT 830.054.060-5** y contener el siguiente amparo:

- **De cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del contrato y tres meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza que deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** deberá corresponder en todos sus términos a lo establecido en la presente cláusula. En este sentido, en caso de que el beneficiario, el NIT, los amparos o la cuantía que aparezcan en la póliza que remita el **CONTRATISTA** no correspondan exactamente a lo establecido en esta cláusula, no se dará inicio a la ejecución de las obligaciones adquiridas por parte del **CONTRATANTE**, de manera que la mismas quedarán pendientes de ser ejecutadas hasta tanto el **CONTRATISTA** remita la póliza con las correcciones o ajustes a que haya lugar.

En consecuencia, el **CONTRATANTE** no estará obligado a iniciar la ejecución del contrato, quedando libre de toda responsabilidad, si el **CONTRATISTA** no entrega la póliza de seguros a satisfacción, de conformidad con los términos exigidos en esta cláusula. En el mismo sentido, en caso de prórroga o modificación del contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligado a continuar con la ejecución del mismo, quedando libre de toda responsabilidad, si el **CONTRATISTA** no realiza ante la compañía de seguros el trámite pertinente para la ampliación de la vigencia de la póliza o para efectuar el ajuste a que haya lugar, o cuando habiendo efectuado el trámite, no remita la póliza con el ajuste necesario, inmediatamente se firme el documento en el que conste la modificación del contrato.

En el evento de suspensión del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la garantía y adelantar las gestiones pertinentes ante la Compañía de Seguros.
La póliza deberá venir acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- **a)** Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- **b)** Por cumplimiento total de su objeto.
- **c)** Por mutuo acuerdo de las partes.
- **d)** Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo el contrato sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización y podrá hacer efectiva la póliza constituida en favor del Fideicomiso.
- **e)** Por las causales de ley.

PARÁGRAFO: El presente contrato se entenderá terminado y liquidado sin ningún otro formalismo, con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor, de los servicios objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN. Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, lo mismo que sus prórrogas, modificaciones, pago de impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, pólizas etc., corren por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MERITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 488 y ss. del Código de Procedimiento Civil.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUTONOMIA.- El presente contrato se regula en su integridad por las normas del derecho privado, es decir, por el código civil y el código de comercio. En la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. **EL CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del presente contrato quedando entendido y aceptado que **FIDUCOLDEX** no adquiere obligación alguna de carácter laboral con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que él llegare a vincular para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones se causará a cargo del **CONTRATISTA** una Cláusula Penal, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula no elimina el derecho a reclamar todos los perjuicios causados, y a que el CONTRATANTE adelante las acciones legales que estime pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se tendrá la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual y las comunicaciones que hayan de surtirse las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: FIDEICOMISO FIDUCOLDEX – ASPRECOM

Dirección: Calle 28 No. 13 A-24 Pisos 6 y 7 Torre B del Edificio Museo Parque Central Etapa I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO FIDUCOLDEX–ASPRECOM Y PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS

No. 158-2014

Ciudad: Bogotá D.C.
Atención: **EVELIO AREVALO DUQUE**
Teléfono: 3275500

EL CONTRATISTA: PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS
Dirección: Calle 23 No. 9-32 Barrio Chambacú
Ciudad: Chinú - Córdoba
Atención: **PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS**
Teléfono: 3008377128

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT.- EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta del **CONTRATISTA**, del Beneficiario o del ENCARGANTE o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

a) Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;

b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y

d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO FIDUCOLDEX–ASPRECOM Y PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS

No. 158-2014

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

En constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez a los 04 MAR 2014.

EL CONTRATISTA,

PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS

EL CONTRATANTE,

AMPARO REYES SIERRA

Elaboro y reviso: Evelio Arevalo Duque

LA JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO (E)

CERTIFICA:

Que el señor PEDRO MANUEL SANCHEZ HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.617.122 expedida en Chinú Córdoba, prestó sus servicios en la Alcaldía Municipal de Chinú, a través de contrato de prestación de servicios, como PROFESIONAL AGRONOMO DE LA UMATA en los siguientes periodos:

- Desde el día seis (6) de Julio de 2010 hasta el día seis (6) de Noviembre de 2010
- Desde el día veintinueve (29) de Enero de 2010 hasta el día veintinueve (29) de Abril de 2010
- Desde el día veintiuno (21) de Octubre de 2009 hasta el día treinta (30) de Diciembre de 2009
- Desde el día dieciocho (18) de Agosto de 2009 hasta el día dieciocho (18) de Octubre de 2009
- Desde el día nueve (9) de Junio de 2009 hasta el día nueve (9) de Agosto de 2009
- Desde el día veinticuatro (24) de Marzo de 2009 hasta el día veinticuatro (24) de Mayo de 2009
- Desde el día nueve (9) de Enero de 2009 hasta el día nueve (9) de Marzo de 2009
- Desde el día once (11) de Agosto de 2008 hasta el día treinta (30) de Diciembre de 2008
- Desde el día nueve (9) de Junio de 2008 hasta el día nueve (9) de Agosto de 2008
- Desde el día siete (7) de Abril de 2008 hasta el día siete (7) de Junio de 2008
- Desde el día seis (6) de Febrero de 2008 hasta el día seis (6) de Abril de 2008

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Dado en Chinú Córdoba, el día siete (7) de Febrero de 2011.

Edelacruz

ELBA DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Jefe de Oficina (E)

Elaboró : Auxiliar Administrativo	Revisó: Jefe de Talento Humano	Aprobó: Jefe de Talento Humano
Fecha: 07/02/2011	Fecha: 07/02/2011	Fecha: 07/02/2011